

Resolución N° ..... = 277

JOSE C. PAZ, 25 OCT 2016

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 191/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la adquisición de elementos tecnológicos a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES con el fin de unificar las conexiones de red e internet de las sedes y centralizar los accesos desde la sede central de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 179 de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C y el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 34/2016 fue establecido para el día viernes 12 del mes de agosto del año 2016, a las 14:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 152.800).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura.



Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@jefatura.gob.ar](mailto:transparencia@jefatura.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a las empresas SAWERIN NETWORK S.R.L., MASNET S.A., IPCALLS COMUNICACIONES, TELEXTORAGE S.A., SOLUTION BOX S.R.L., MACTEL S.R.L., GT GABITEL S.R.L., DATASTAR ARGENTINA S.A., a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0 y DATASTAR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70202483-4

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 179 de fecha 29 de julio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 14 emitido el día 26 del mes de septiembre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja la adjudicación de la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, para los renglones N° 1, 2 y 4 y la adjudicación de la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, para el renglón N° 3, por ser las mismas



formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente convenientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora consideró inadmisibe a la oferta presentada por la empresa NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0, en función de haber sido condicionada a la existencia de stock de los productos ofrecidos al momento de la adjudicación.

Que el día 15 del mes de septiembre de 2016, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES consignó en su Informe Técnico que había incurrido en un error involuntario en la descripción del requerimiento de los renglones N° 5, 6 y 8 en el pliego de especificaciones técnicas que rige la presente contratación, por lo que solicitó se deje sin efecto la contratación para dichos renglones.

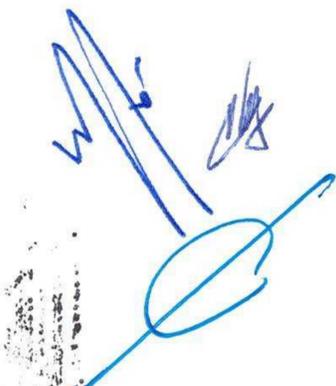
Que no se han recibido ofertas para el renglón N° 7.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 34/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de elementos tecnológicos a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES con el fin de unificar las conexiones de red e internet de las sedes y centralizar los accesos desde la sede central de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, los renglones N° 1, 2 y 4 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 84.400).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, el renglón N° 3 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200).

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por NOVADATA S.A., CUIT N° 30-66179713-0, por resultar formalmente inadmisibile en los términos del artículo 84, inciso



i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierto el renglón N° 7 por no haber sido recibida ninguna oferta.

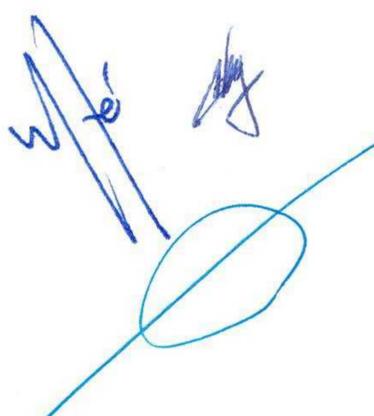
ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto la contratación para los renglones N° 5, 6 y 8.

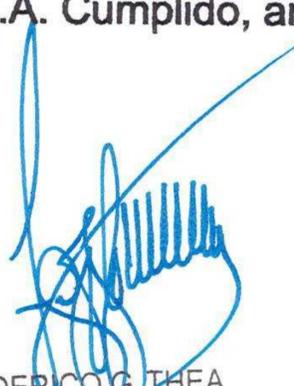
ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa PROUN 2016 – Partida 4.3 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., HOGARSTYLE S.A., NOVADATA S.A. y DATASTAR ARGENTINA S.A. Cumplido, archívese.



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° ..... **277** .....